Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 -2026

LP-SED-006-2025

OBJETO:	**«ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES "INEM CARTAGENA"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO FOMENTO EDUCATIVO CARTAGENA**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad territorial, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó la elaboración y suscripción o aprobación electrónica, previa justificación de conveniencia y necesidad, este tipo de acuerdos, por medio el Decreto 1917 del 31 de julio del 2025, en la Secretaria de Educación Distrital, cargo ostentado por **ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.784, en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL,** nombrado mediante Decreto No. 0262 de 16 de febrero de 2024, a quién se ha delegado la facultad y capacidad para suscribir el presente otrosi de conformidad con el Decreto Distrital No.0167 del 11 de mayo de 2026 y quien en adelante se denominará **DISTRITO**, y por la otra, el **CONSORCIO FOMENTO EDUCATIVO CARTAGENA.,** identificado con el **NIT. 902.011.674-3**, representado legalmente por **FABIAN CARCAMO MENDOZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.022.959,** de acuerdo comunicación del 07 de enero de 2026, plataforma SECOP II**,** quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional **SECOP II**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1 MODIFICATORIO** al Contrato No. **LP-SED-006-2025**, previas las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION

I. Que el 29 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. **LP-SED-006-2025** cuyo objeto corresponde a: **«ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ TORICES "INEM CARTAGENA"»**.

II. Que mediante Acta de Inicio del 05 de enero de 2026 se dio comienzo a la ejecución contractual pactándose un plazo inicial de ocho (8) meses.

III. Que durante la ejecución se evidenciaron circunstancias sobrevinientes debidamente documentadas consistentes en: entrega tardía de frentes de obra; disponibilidad diferida de los bloques 2, 3 y 8; restricciones derivadas de procesos electorales; requerimientos técnicos adicionales, ajustes estructurales y suministro tardío de información técnica; afectaciones al cronograma por causas ajenas al contratista.
Situaciones verificadas por la interventoría y avaladas por la supervisión contractual.

IV. Que dichas circunstancias generaron modificaciones en la programación de obra y justificaron la ampliación del plazo del contrato principal de obra LP-SED-006-2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

V. Que mediante correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2026, se recibió **Oficio AMC-OFI-0126753-2026** de fecha 01 de septiembre de 2026, por parte del supervisor del contratista **CONSORCIO FOMENTO EDUCATIVO CARTAGENA** contratista de obra del objeto de la presente modificación y de parte del interventor del contratista de obra el **CONSORCIO INTERINEM EDUCATIVO,** donde solicitan se realice la modificación al contrato teniendo en consideración las circunstancias y antecedentes que han incidido en la ejecución normal del proyecto, las cuales fueron expuestas y debidamente soportadas, en primera instancia, por el Contratista mediante documento CFEC-OF-038 del 21 de agosto de 2026, y posteriormente revisadas y analizadas por la Interventoría del contrato de obra, esta Supervisión considera procedente otorgar la prórroga solicitada, previo al vencimiento del plazo contractual inicialmente establecido para el cuatro (4) de septiembre de 2026.

VI. Que para garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, vigilancia y control integral de la ejecución del proyecto se requiere mantener vigente el Contrato de Interventoría No. **LP-SED-006-2025,** durante el período adicional de ejecución de la obra.

VII. Que la presente modificación se fundamenta en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política; los artículos 3, 4, 5, 23, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; y la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado relativa a la procedencia de las modificaciones contractuales durante la vigencia del contrato cuando resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

VIII. Que el Supervisor del contrato y la Interventoría, emitieron concepto favorable a la prórroga solicitada y determinaron su procedencia técnica, jurídica, administrativa y financiera.

IX. Que en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

*"El sustento principal de las modificaciones de los contratos estatales en Colombia radica en la **satisfacción del interés público y el cumplimiento de los fines del Estado**. Aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) consagra la inmutabilidad relativa de los acuerdos, el **Consejo de Estado** ha decantado que el mutuo acuerdo es viable para ajustar las condiciones contractuales ante **circunstancias imprevistas, técnicas, financieras o de conveniencia general**."*

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Obra No. **LP-SED-006-2025**, relacionada con el plazo de ejecución, en el sentido de **prorrogarlo desde el cinco (05) de septiembre de 2026 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**., en la plataforma SECOP II**.**

En consecuencia, el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **LP-SED-006-2025** vencerá el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**

CLÁUSULA SEGUNDA CRONOGRAMA. El contratista deberá presentar a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí, el cronograma actualizado de ejecución de obra y flujo de inversiones, el cual hará parte integral del expediente contractual previo visto bueno de la Interventoría y aprobación de la Entidad a través de la supervisión del contrato**.**

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o modificar las garantías contractuales exigidas en la Cláusula 19 del Contrato de Obra No. **LP-SED-006-2025**, de conformidad con la prórroga aquí pactada, garantizando que sus vigencias y demás condiciones se ajusten al nuevo plazo contractual y a los términos establecidos para cada amparo.

OTROSÍ MODIFICATORIO No.1 -2026

LP-SED-006-2025

La modificación de las garantías deberá ser presentada por EL CONTRATISTA para revisión y aprobación de la Entidad, como requisito para la ejecución del presente Otrosí, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA CUARTA VALOR CONTRACTUAL: La presente modificación corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo contractual y no genera adición de recursos ni modifica el valor inicialmente pactado dentro del Contrato de Obra No. **LP-SED-006-2025.**

CLÁUSULA QUINTA PERMANENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES INDEMNIDAD: Las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Obra No. LP-SED-006-2025 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria para las partes.

CLÁUSULA SEXTA DOCUMENTOS INTEGRANTES HACEN PARTE INTEGRAL DEL OTRO SI:

- Solicitud de ampliación del plazo contractual.
- Comunicación No. CIE-2025-047 del 21 de agosto de 2026.
- Concepto de la Supervisión del Contrato.
- Estudio previo de modificación contractual.
- Ampliación y aprobación de las garantías.
- Los demás documentos que conforman el expediente contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución requerirá la aprobación de las garantías modificadas y el cumplimiento de los demás requisitos legales aplicables y la publicación en la plataforma SECOP. II.

_____